

**7**

**Agrupación Política Nacional  
Agrupación Política Campesina**

## **4.7 Agrupación Política Nacional Agrupación Política Campesina**

El 19 de mayo de 2010 la Agrupación Política Nacional **Agrupación Política Campesina** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2009 en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisa que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el citado Reglamento establece.

### **4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 20 de mayo de 2010 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF-DA/3778/10 del 10 de mayo de 2010, recibido por la Agrupación el 11 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2009, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito sin número del 18 de mayo de 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 19 del mismo mes y año, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

1. *Contabilidad de enero a diciembre de 2009 (No se presenta contabilidad de febrero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Septiembre, Octubre y Diciembre)*
2. *Conciliaciones bancarias y originales de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del 2009*
3. *Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2009, estados financieros, estado de resultados y balanza anual al 31 de diciembre de 2009 a ultimo nivel y acumulada, Auxiliares contables de todas y cada una de las cuentas de enero a diciembre de 2009.*

(...)

6. Inventario Físicos (sic), (...)

7. Contrato de apertura de cuenta bancaria. (No se presenta)

(...)

10. Formatos (...), IA-APN, IA-1-APN, IA-2-APN, IA-3-APN, IA-4-APN. 2009

11. Tareas editoriales (...). Se anexa en cada póliza. (No se presenta)

12. Integración de Pasivos.

13. Medio magnético de la información mencionada.

(...)"

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/3778/10 del 11 de mayo de 2010, nombró al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, como persona responsable para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 19 de mayo de 2010 (**Anexo 1**).

#### 4.7.2 Ingresos

La Agrupación no reportó Ingresos en su Informe Anual, únicamente el saldo inicial de la cuenta de "Bancos" del ejercicio de 2009, como a continuación se señala:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$18,000.84	100
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$18,000.84</b>	<b>100</b>

Mediante oficio UF-DA/5897/10 del 24 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 25 de agosto del mismo año, se le solicitaron una serie de aclaraciones, correcciones y documentación.

Derivado de las observaciones realizadas, con escrito sin número del 6 de septiembre de 2010 (**Anexo 4**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 18 del

mismo mes y año, la Agrupación proporcionó las aclaraciones, correcciones y documentación solicitadas.

Con base en sus respuestas, la Agrupación presentó una segunda versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos si presentó las modificaciones correspondientes, como a continuación se señala:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		-\$49,939.16	100
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>-\$49,939.16</b>	<b>100</b>

## Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

### 4.7.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual, Egresos por \$25,846.25, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,121.25	4.34
B)Gastos por Actividades		24,725.00	95.66
Educación y Capacitación Política			
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales	\$24,725.00		
Otras Actividades			
C)Aportaciones a Campañas Electorales			
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$25,846.25</b>	<b>100</b>

Mediante oficio UF-DA/5897/10 del 24 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 25 de agosto del mismo año, se solicitaron una serie de aclaraciones, correcciones y documentación.

Derivado de las observaciones realizadas, con escrito sin número del 6 de septiembre de 2010 (**Anexo 4**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 18 de



septiembre del mismo año, la Agrupación proporcionó las aclaraciones, correcciones y documentación solicitadas.

Con base en sus respuestas, la Agrupación presentó una segunda versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos no presentó modificación alguna.

#### 4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$1,121.25, integrado por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos financieros	\$1,121.25

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$1,121.25 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación Política, determinándose que la documentación que la ampara, consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

#### Órganos Directivos

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, en las cuentas que integraron el rubro de Egresos, no se observó registro alguno de las remuneraciones al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	
C. Francisco Román Sánchez	Presidente
C. Manuel Castillo Durán	Secretario de Organización
C. Luz Carlos Moreno Pérez	Secretario de Finanzas y Patrimonio
C. Mario Alberto Reyes Cantú	Secretario de Acción Electoral
C. Armando Herrera Guzmán	Secretario de Educación Política
C. Juan Carlos Lobato Badillo	Secretario de Comunicación Social
C. Juan Pablo Castañeda Lizardo	Secretario de Desarrollo Rural
<b>COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA</b>	
C. Carmen Antuna Cruz	Presidente
C. Elías Estrada Macías	Secretaria

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación presentar lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio de 2009.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Proporcionar los comprobantes originales de los pagos efectuados a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre la Agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- En su caso la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparecieran cobrados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 11.2, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009 respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5897/10 del 24 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de septiembre de 2010 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a la observación en la cual se nos solicita como (sic) fue remunerado el personal del Órgano Directivo de la Agrupación Política Nacional, al respecto me permito hacer de su conocimiento que desde la Constitución de la Agrupación Política Campesina, APN; todos y cada uno de los integrantes de la misma, prestamos nuestros servicios en forma honoraria no recibimos pago alguno por nuestros trabajos dentro de la Agrupación.*”

*Por otro lado y aun que (sic) se estableciera un mecanismo de pago alguno, la Agrupación como tal carece de recursos económicos y solo se cuenta con los mismos (recuperación de sus cuentas por cobrar) para poder dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.”*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.7.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto por \$24,725.00, integrado por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	\$24,725.00

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$24,725.00 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, determinándose que la documentación que la ampara, consistente en una factura de proveedor, así como kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

#### Cuentas por Cobrar

- ♦ Al verificar la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 presentada por la Agrupación, correspondiente al rubro de Cuentas por Cobrar, se observó la existencia de saldos en las cuentas “Deudores Diversos” e “Impuestos por Cobrar” con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 01-01-09			RECUPERACIÓN EN EL EJERCICIO 2009 DE ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES YA SANCIONADOS	RECUPERACIÓN EN 2009 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2008 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	SALDOS AL 31-DIC-09		
		OBSERVADOS Y SANCIONADO POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS	TOTAL			SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	TOTAL
		A	B	(C=A+B)			(F=A-D)	(G=B-E)	(H=E+G)
1-10-103-1030-00000	Cuentas por Cobrar								
1-10-103-1030-00003	Antonio Rodríguez Trejo	\$11,337.95		\$11,337.95	\$8,000.00		\$3,337.95		\$3,337.95
1-10-103-1030-00005	Francisco Román Sánchez	44,000.00		44,000.00			44,000.00		44,000.00
1-10-103-1030-00014	Norma Angélica Rodríguez		\$53,940.00	53,940.00		\$37,000.00		\$16,940.00	16,940.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$55,337.95</b>	<b>\$53,940.00</b>	<b>\$109,277.95</b>	<b>\$8,000.00</b>	<b>\$37,000.00</b>	<b>\$47,337.95</b>	<b>\$16,940.00</b>	<b>\$64,277.95</b>

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 01-01-09			RECUPERACIÓN EN EL EJERCICIO 2009 DE ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES YA SANCIONADOS	RECUPERACIÓN EN 2009 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2008 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	SALDOS AL 31-DIC-09		
		OBSERVADOS Y SANCIONADO POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO NO OBSERVADOS	TOTAL			SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	TOTAL
		A	B	(C=A+B)			D	E	(F=A-D)
1-10-103-1034-00000	Impuestos por Cobrar								
1-10-103-1034-00001	ISR Retenido Bancos		\$399.75	\$399.75				\$399.75	\$399.75
1-10-103-1034-00002	Credito al Salario		15,135.90	15,135.90				15,135.90	15,135.90
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$15,535.65</b>	<b>\$15,535.65</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,535.65</b>	<b>\$15,535.65</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$55,337.95</b>	<b>\$69,475.65</b>	<b>\$124,813.60</b>	<b>\$8,000.00</b>	<b>\$37,000.00</b>	<b>\$47,337.95</b>	<b>\$32,475.65</b>	<b>\$79,813.60</b>

- ◆ Procedió señalar que los saldos reflejados en la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año sancionados en ejercicios anteriores”, debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.7 del Reglamento de la materia, de lo contrario serían considerados como gastos no comprobados, salvo que la Agrupación informara de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18.7 del citado Reglamento, se solicitó a la Agrupación presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan los saldos “Saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año sancionados en ejercicios anteriores” por \$3,337.95 y \$44,000.00, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por la Agrupación, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, así como una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar (Deudores Diversos) en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1, 13.2 y 18.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5897/10 del 24 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de septiembre de 2010 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de las Cuentas por Cobrar y en específico (sic) de los Deudores Diversos, me permito mencionar que estamos realizando los trámites de cobro como se han venido haciendo en ejercicios pasados y esperamos que en el ejercicio 2010, podamos recuperar si no todo sí parte de los montos que se nos observan.*

*Por otro lado quiero manifestarles bajo protesta de decir verdad que todas las gestiones que se vienen realizando, serán reportadas puntualmente dentro de nuestro informe anual 2010, en el mes de mayo del año próximo, como lo marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las pólizas que amparan los saldos “Saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año sancionados en ejercicios anteriores”, así como la documentación que soporte dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por la Agrupación, o en su caso las excepciones legales y documentación que justifiquen la permanencia de las cuentas por cobrar por \$47,337.95; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Al respecto procede señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento a las gestiones llevadas a cabo por la Agrupación para la comprobación o recuperación de los saldos en comento.

- ◆ En relación a los saldos reflejados en la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año”, específicamente en la cuenta “Norma Angélica Rodríguez”, al inicio del ejercicio 2009 reflejaba un saldo inicial de \$53,940.00; sin embargo, una vez aplicadas las comprobaciones realizadas en el ejercicio 2009 presenta un saldo con antigüedad mayor a un año por \$16,940.00. Al respecto convino precisar que en el Dictamen Consolidado de los Informe Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, tomo “Agrupación Política Campesina” apartado “Cuentas por Cobrar” se indicó a la agrupación lo siguiente:

*“(...*

- *Ahora bien, procede mencionar que como señala la normatividad, el saldo reflejado en la columna ‘Saldo menor a un año’ por un importe de \$53,940.00 en dicha cuenta por cobrar al cierre del ejercicio 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe sin haberse comprobado, será considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en*

*el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.*

(...)

*Derivado de lo manifestado por la Agrupación, se consideró atendida la solicitud de la Autoridad Electoral; sin embargo, en el marco de la revisión del ejercicio 2009, la Unidad de Fiscalización verificará que dicho saldo haya sido recuperado o, en su caso, se informe en su oportunidad de alguna excepción legal, de no ser así, dicho gasto será considerado como no comprobado, de conformidad con el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.*

(...)"

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan los saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año por \$16,940.00, así como la documentación soporte que amparara dicho adeudo, debidamente autorizado por la persona designada por la Agrupación, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, así como una relación detallada de dicha cuenta, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de la cuenta por cobrar (Deudores Diversos) en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1, 13.2 y 18.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5897/10 del 24 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de septiembre del 2010 (**Anexo 4**), la Agrupación dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$16,940.00.

En consecuencia al no presentar las pólizas contables, así como la documentación que ampare el adeudo con antigüedad mayor, las gestiones llevadas a cabo para



su comprobación o en su caso las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de la cuenta por cobrar, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ Por lo que respecta a los saldos reflejados en la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año”, específicamente en la cuenta “Impuestos por Cobrar”, subcuentas “ISR Retenido Bancos” y “Crédito al Salario”, deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.7 del Reglamento de la materia, de lo contrario serán considerados como gastos no comprobados, salvo que su Agrupación informe de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento antes citado, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que dieron origen al los saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año por \$399.75 y \$15,135.90, así como la documentación soporte que ampare dichos saldos, debidamente autorizados por la persona designada por la Agrupación, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, así como una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1, 13.2 y 18.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5897/10 del 24 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de septiembre del 2010 (**Anexo 4**), la Agrupación dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$15,535.65.

En consecuencia, al no presentar las pólizas contables que dieron origen a los saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año, así como la documentación soporte que ampare dichos saldos debidamente autorizados por la persona designada por la Agrupación, las gestiones llevadas a cabo para su comprobación, incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Cuentas por Cobrar” subcuenta “Deudores Diversos” subsubcuenta “D.D. Norma Angélica Rodríguez”, se observó una póliza por concepto de un reembolso en efectivo; sin embargo, no se localizó la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-3/05-09	DEV. NORMA A. RODRÍGUEZ	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación presentar lo siguiente:

- La ficha de depósito en original que amparara el importe del depósito anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 12.3 inciso a) y 13.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5897/10 del 24 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de septiembre de 2010 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito enviar a usted oficio recibido por el banco la solicitud de la ficha de depósito, esto relacionado con el punto 4 de este rubro de la C. Norma A. Rodríguez por \$10,000.00”*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta escrito dirigido a la Institución Bancaria HSBC solicitando copia de la ficha de depósito, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado la ficha de depósito solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,000.00.

En consecuencia, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de la materia.

### **Cuentas por Pagar**

- ◆ De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, correspondiente al rubro de Pasivos, se observó que



existen saldos en la cuenta “Acreedores Diversos” con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 01 DE ENERO 2009	DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAIDAS DE AÑOS ANTERIORES EN 2009	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2009		SALDO MENOR A UN AÑO	SALDO AL 31-DIC-09
					CARGOS APLICADOS A DEUDAS CONTRAIDAS EN 2009	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2009		
		A	B	C=(A-B)	D	E	F=(E-D)	G=(C+F)
<b>2-20-200</b>	<b>PROVEEDORES</b>							
2-20-200-0001-00000	Higinio Francisco Garaña Reynaud	\$0.00		\$0.00		\$24,725.00	\$24,725.00	\$24,725.00
<b>2-20-202</b>	<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>							
2-20-202-0001-00000	José T. Pérez Franco	\$10,000.00	\$3,900.00	\$6,100.00		\$10,000.00	\$10,000.00	\$16,100.00
2-20-202-0002-00000	Martin Sánchez Rojas	3,168.50		3,168.50			0.00	3,168.50
2-20-202-0003-00000	Teléfonos de México, S.A.	1,262.00		1,262.00			0.00	1,262.00
2-20-202-0004-00000	Vanessa Rodríguez	15,283.25		15,283.25			0.00	15,283.25
2-20-202-0005-00000	Instituto Federal Electoral	36,502.50		36,502.50			0.00	36,502.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$66,216.25</b>	<b>\$3,900.00</b>	<b>\$62,316.25</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$34,725.00</b>	<b>\$34,725.00</b>	<b>\$97,041.25</b>

Procedió señalar que los saldos reflejados en la columna “Saldos observados y sancionados por tener antigüedad mayor a un año” de dichas cuentas por pagar, al tener una antigüedad mayor a un año, debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 12.2 del Reglamento de la materia, de lo contrario serían considerados como ingresos no reportados, salvo que la Agrupación informara de la existencia de alguna excepción legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.8 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no se habían pagado los adeudos en comento.
- Presentar la integración de pasivos en la cual se mencionaran los montos, nombres de los prestadores de servicios y/o bienes, concepto, fecha de contratación, calendario de amortización y de vencimiento, y en su caso, las garantías otorgadas.
- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 77, párrafos 2 y 3, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9, 7.1, 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5897/10 del 24 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de septiembre de 2010 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de Pasivos Pendientes por pagar, me permito hacer de su conocimiento que: debido a la quita de Financiamiento Público en el pasado ejercicio 2007, la agrupación política que represento no cuenta con recurso económico y solo se sigue fondeando con los pendientes por recuperar, como lo podrán ver en los dos últimos ejercicios. Y esto nos ha llevado a prescindir de los servicios del personal que veníamos utilizando, como la C. Vanessa Rodríguez y el propio C. José Trinidad Pérez Franco, quedando únicamente pendiente sus pagos; mismos que se realizaran una vez (sic) que la Agrupación Política como tal cuente con recursos para ello. No sin antes destinar lo mínimo a las obligaciones que nos marcan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 35 numeral 9, inciso d”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la integración de pasivos en la cual se mencionaran los montos, nombres de los prestadores de servicios y/o bienes, concepto, fecha de contratación, calendario de amortización y de vencimiento, y en su caso, las garantías otorgadas o en su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$62,316.25.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, se verificará que la Agrupación haya realizado los pagos de dichas cuentas para comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

- ♦ Ahora bien, por lo que respecta al saldo señalado en la columna “Saldo menor a un año” por \$34,725.00 en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2009 y que al cierre del ejercicio siguiente que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 12.2 del Reglamento de la materia, con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que la Agrupación informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder al pago de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

En el marco de la revisión del ejercicio 2010, la Unidad de Fiscalización verificará que dicho saldo haya sido recuperado o, en su caso, se informe en su oportunidad de alguna excepción legal, de no ser así, dicho gasto será considerado como no comprobado, de conformidad con el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

## Impuestos por Pagar

- ♦ De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que reportaba saldos como a continuación se detalla:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO DE 2009	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
		DEBE	HABER	
	(A)	(B)	(C)	(D= A-B+C)
RETENCIÓN HON. ASIMILABLES	\$18,302.30			\$18,302.30
10% HONORARIOS	13,210.50			13,210.50
10% ARRENDAMIENTO	16,210.50			16,210.50
10% IVA RETENIDO	3,000.00			3,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50,723.30</b>			<b>\$ 50,723.30</b>

Como se observa en el cuadro que antecede, la Agrupación no enteró los impuestos retenidos.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no se efectuaron los pagos de los impuestos en comento.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.2, y 22.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5897/10 del 24 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de septiembre de 2010, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"De la observación de Impuestos por Pagar me permito comentarle lo siguiente, que dada la falta de recursos económicos esta Agrupación Política Nacional, se ha visto imposibilitada para realizar el entero de los impuestos retenidos, y solo podemos manifestar que una vez (sic) que se cuente con los medios, serán enterados en su momento conjuntamente con sus accesorios ante las autoridades competentes."*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que corresponden a impuestos retenidos en ejercicios anteriores y que debieron de ser

enterados en su momento; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$50,723.30.

En consecuencia, nuevamente esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente con relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Agrupación Política Campesina** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de -\$49,939.16 que equivale al 100%, ya que únicamente reportó el saldo inicial de la cuenta de "Bancos", determinándose que la documentación que los ampara (estados de cuenta bancarios) cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, además de que su registro contable es adecuado.
3. En la cuenta "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2009 un saldo de \$39.59, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$25,846.25 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que los ampara (estados de cuenta bancarios, factura, kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén) cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
5. La Agrupación no presentó las pólizas que amparan los saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año sancionados en ejercicios anteriores, así como la documentación que soporte dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por la Agrupación, o en su caso las excepciones legales y documentación que justifiquen la permanencia de las cuentas por cobrar por \$47,337.95.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, se dará seguimiento a las gestiones llevadas a cabo por la Agrupación para la comprobación o recuperación de los saldos en comento.

6. La Agrupación no presentó las pólizas contables, así como la documentación que ampare un saldo de "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año, las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o en su caso las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de dicha cuenta por cobrar por \$16,940.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La Agrupación no presentó las pólizas contables que dieron origen a los saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año, así como la documentación soporte que ampare dichos saldos debidamente autorizados por la persona designada por la Agrupación, las gestiones llevadas a cabo para su comprobación por \$15,535.65 (\$399.75, \$15,135.90).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La Agrupación no presentó la ficha de depósito correspondiente a un reembolso en efectivo de un deudor por \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 presentada por la Agrupación, específicamente en "Cuentas por Cobrar", se observó un saldo al cierre del ejercicio por \$32,475.65, que en caso de que al cierre del siguiente ejercicio continúe sin haberse comprobado, será considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2010.

10. La Agrupación no presentó la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que soporte la permanencia de los saldos pendientes de pagar con antigüedad mayor a un año observados y sancionados en el ejercicio anterior; así como la integración de pasivos por \$62,316.25.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010, se verificará que la Agrupación haya realizado los pagos de dichas cuentas para comprobar la correcta aplicación y destino del recurso,

salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

11. La Agrupación no presentó los enteros del pago de los impuestos por \$50,723.30 que corresponden a los Impuestos Retenidos en ejercicios anteriores.

Por lo tanto, nuevamente esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente con relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación.

12. La Agrupación reportó Ingresos por -\$49,939.16 y Egresos por \$25,846.25, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de -\$75,785.41.



**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009 Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:41 horas del día 19 de mayo de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafos 7 y 8; 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. Luz Carlos Moreno Pérez, persona comisionada por la agrupación política nacional Agrupación Política Campesina para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2009, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como el responsable de la revisión, L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF-DA/3778/10, comunicó a la referida agrupación política que se designó como auditor responsable para la revisión de su informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2009 y de la documentación comprobatoria a la persona antes mencionada.

Acto seguido, se hace constar que a partir del 20 de mayo del año en curso, se dará inicio a los trabajos de revisión del citado Informe. En consecuencia, se verificarán las cifras contenidas en éste, así como la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, en términos de lo dispuesto en los numerales 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 13.4 y demás aplicables del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días, de conformidad con el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 19 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 25 de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 15:15 horas del 19 de mayo de 2010, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona designada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al





margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. -----  
-----

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**

**PERSONA COMISIONADA PARA LA  
ENTREGA DEL INFORME ANUAL**



**L.C JUAN CARLOS MARTÍNEZ CORDERO**

**C. LUZ CARLOS MORENO PÉREZ**

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL      AGRUPACIÓN POLITICA CAMPESINA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE _____ 2009
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL		-49.938,16
2. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS*		0,00
EFFECTIVO	0,00	
ESPECIE	0,00	
3. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES*		0
EFFECTIVO	0	
ESPECIE	0	
4. AUTOFINANCIAMIENTO*		0
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS		0
TOTAL		-49.938,16


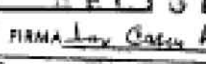
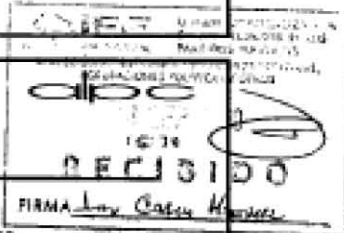
\*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

	E. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS DE ACTIVIDADES ORIGINARIAS PERMANENTES**		1.121,26
B) GASTOS POR ACTIVIDADES**		34.725,00
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	0,00	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0,00	
TAREAS EDITORIALES	34.725,00	
OTRAS ACTIVIDADES		
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES		0,00
TOTAL		35.846,26

\*\* Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$	-49.938,16
EGRESOS	\$	35.846,26
SALDO	\$	-75.784,41 ***

\*\*\* Anexar detalle de la integración del saldo final.

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS	FIRMA  LIC. LUZ CARLOS MORENO PEREZ	FIRMA  LIC. LUZ CARLOS MORENO PEREZ
	FECHA 31/12/2009	

Juan Carlos



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5897/10

ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y omisiones. Informe Anual 2009 APN.

México, D.F., a 24 de agosto de 2010

C. MANUEL CASTILLO DURÁN  
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA  
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, numeral 4, 55, numerales 6, 7 y 8; 77 numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l); y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó el informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2009.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, numeral 4 y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, (en lo sucesivo Reglamento de mérito o de la materia), me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

**Saldo Inicial**

Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo inicial", contra el total de los saldos de las cuentas "Caja" y "Bancos" reflejados en la balanza de comprobación al 1 de enero de 2009, así como el importe señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2008, tomo "Agrupación Política Campesina", apartado "Conclusiones finales de la revisión del informe", punto 3. Saldo final del rubro de "Bancos", se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2009 FORMATO "IA-APN"	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 1 ENERO DE 2009	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2008
CAJA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BANCOS	18,000.84	-49,938.16	-49,938.16
TOTAL	\$18,000.84	-\$49,938.16	-\$49,938.16

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

*Recibi*  
*Francisco Javier Pizarro Hdez*  
*25-08-10- 10:40*  
*Asistente:*

*[Handwritten signature]*  
CITYCOMMADROCMC

*[Handwritten signature]*  
Página 1 de 9



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5897/10

ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y omisiones. Informe Anual 2009 APN.

- Las correcciones que procedan, de tal manera que el saldo inicial reportado en el formato "IA" Informe Anual, coincida con el saldo final dictaminado en el ejercicio 2008 y con el saldo de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones" reflejado en la balanza de comprobación al inicio del ejercicio 2009.
- El formato "IA" Informe Anual corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 y 81, numeral 1, incisos f) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.2, 11.3, 12.1 y 13.2 del Reglamento de la materia.

Egresos

Servicios Personales

Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, en las cuentas que integran el rubro de Egresos, no se observó registro alguno de las remuneraciones al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	
C. Francisco Román Sánchez	Presidente
C. Manuel Castillo Durán	Secretario de Organización
C. Luz Carlos Moreno Pérez	Secretario de Finanzas y Patrimonio
C. Mario Alberto Reyes Cantó	Secretario de Acción Electoral
C. Armando Herrera Guzmán	Secretario de Educación Política
C. Juan Carlos Lobato Badillo	Secretario de Comunicación Social
C. Juan Pablo Castañeda Lizardo	Secretario de Desarrollo Rural
<b>COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA</b>	
C. Carmen Antuna Cruz	Presidente
C. Elias Estrada Medias	Secretaria

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio de 2009.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- Proporcionar los comprobantes originales de los pagos efectuados a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.

LFYCNAMARUCMC



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5897/10

ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y omisiones. Informe Anual 2009 APN.

- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre su agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- En su caso la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 11.2, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009 respectivamente.

Gastos en Actividades Específicas

De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Impresiones", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la impresión de revistas; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios respectivo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-2111-09	1455	19-11-09	Higinio Francisco Garaña Reynard	4,000 Revistas Nuestro Campo, impresión de portada sobre couche de 200 grs. A 4x1 tiras. Interiores sobre bond de 75 grs. A una tira frente y vuelta, doblado engrapado y enmascarado.	\$34,725.00

Adicionalmente no presentó la muestra correspondiente a la impresión de la revista.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre la agrupación y el proveedor antes citado, debidamente firmado, el cual debe indicar las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, forma de pago y todas las condiciones que se hubiesen pactado.
- La muestra correspondiente a la impresión de la revista en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5897/10

ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y omisiones. Informe Anual 2009 APN.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1, 12.1 y 13.2 del Reglamento de la materia.

Cuentas por Cobrar

Al verificar la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 presentada por su agrupación, correspondiente al rubro de Cuentas por Cobrar, se observó la existencia de saldos en las cuentas "Deudores Diversos" e "Impuestos por Cobrar" con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31/12/09			REGISTRO EN EL EJERCICIO 2009 DE ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES YA SANCIONADOS	REGISTRO EN 2009 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2009 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	SALDO AL 31/12/09		TOTAL
		OBSERVADO Y SANCIONADO POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	TOTAL			SANCIONADO EN EJERCICIOS ANTERIORES	CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	
		A	B	(A+B)	C	D	(D+C)	(D+C)	
1-10-100-7000-80000	Cuentas por Cobrar								
1-10-100-7000-80000	Juliano Rodríguez Trujillo	11,307.95		11,307.95	3,000.00		14,307.95	14,307.95	
1-10-100-7000-80000	Francisco Santiago Martínez	44,000.00		44,000.00			44,000.00	44,000.00	
1-10-100-7000-80000	Norma Lucilla Rodríguez		33,937.95	33,937.95		21,000.00	54,937.95	54,937.95	
1-10-100-7000-80000	Impuestos por Cobrar								
1-10-100-7000-80000	SAR Española Suroeste		589.75	589.75			589.75	589.75	
1-10-100-7000-80000	Credito al Estado		18,112.40	18,112.40			18,112.40	18,112.40	
TOTAL		55,307.95	55,050.35	110,358.30	3,000.00	21,000.00	134,358.30	134,358.30	

1. Cabe señalar que los saldos reflejados en la columna "Saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año sancionados en ejercicios anteriores", deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.7 del Reglamento de la materia, de lo contrario serán considerados como gastos no comprobados, salvo que su agrupación informe de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18.7 del citado Reglamento, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparen los saldos "Saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año sancionados en ejercicios anteriores" por \$3,337.95 y \$44,000.00, así como la documentación que soporta dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por la agrupación, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, así como una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar (Deudores Diversos) en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho converjan.

E. F. Y. G. M. A. D. R. U. C. M. C.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5897/10

**ASUNTO:** Se notifican observaciones de errores y  
omisiones. Informe Anual 2009 APN.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1, 13.2 y 18.7 del Reglamento de la materia.

2. En relación a los saldos reflejados en la columna "Saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año", específicamente en la cuenta "Norma Angélica Rodríguez", al inicio del ejercicio 2009 reflejaba un saldo inicial de \$53,940.00; sin embargo, una vez aplicadas las comprobaciones realizadas en el ejercicio 2009 presenta un saldo con antigüedad mayor a un año por \$16,940.00. Al respecto conviene precisar que en el Dictamen Consolidado de los Informe Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, tomo "Agrupación Política Campesina" apartado "Cuentas por Cobrar" se indicó a su agrupación lo siguiente:

(...)

> Ahora bien, procede mencionar que como señala la normatividad, el saldo reflejado en la columna "Saldo menor a un año" por un importe de \$53,940.00 en dicha cuenta por cobrar al cierre del ejercicio 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe sin haberse comprobado, será considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

(...)

Derivado de lo manifestado por la Agrupación, se consideró atendida la solicitud de la Autoridad Electoral; sin embargo, en el marco de la revisión del ejercicio 2009, la Unidad de Fiscalización verificará que dicho saldo haya sido recuperado o, en su caso, se informe en su oportunidad de alguna excepción legal, de no ser así, dicho gasto será considerado como no comprobado, de conformidad con el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

(...)

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparan los saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año por \$16,940.00, así como la documentación soporte que ampare dicho adeudo, debidamente autorizados por la persona designada por la agrupación, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, así como una relación detallada de dicha cuenta, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.

  
LFFYCRAMA BRUCMC



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/56897/10

ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y omisiones. Informe Anual 2009 APN.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de la cuenta por cobrar (Deudores Diversos) en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1, 13.2 y 18.7 del Reglamento de la materia.

3. Por lo que respecta a los saldos reflejados en la columna "Saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año", específicamente en la cuenta "Impuestos por Cobrar", subcuentas "ISR Retenido Bancos" y "Crédito al Salario", deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.7 del Reglamento de la materia, de lo contrario serán considerados como gastos no comprobados, salvo que su agrupación informe de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento antes citado, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que dieron origen al los saldos al 31 de diciembre de 2009 con antigüedad mayor a un año por \$399.75 y \$15,135.90, así como la documentación soporte que ampare dichos saldos, debidamente autorizados por la persona designada por la agrupación, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, así como una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7.1, 13.2 y 18.7 del Reglamento de la materia.

4. De la verificación a la cuenta "Cuentas por Cobrar" subcuenta "Deudores Diversos" subsubcuenta "D.D. Norma Angélica Rodríguez", se observó una póliza por concepto de un reembolso en efectivo; sin embargo, no se localizó la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-306-09	DEV. NORMA A. RODRIGUEZ	\$16,986.08

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La ficha de depósito en original que ampare el importe del depósito anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5887/10

**ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y  
omisiones. Informe Anual 2009 APN.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 12.3 inciso a) y 13.2 del Reglamento de la materia:

**Pasivos**

**Cuentas por Pagar**

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondiente al rubro de Pasivos, se observó que existen saldos en la cuenta "Acreedores Diversos" con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31 DE ENERO 2009	DISEMPEÑO DE DEUDAS CONTRAIDAS DE AÑOS ANTERIORES EN 2009	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2009		SALDO MENOR A UN AÑO	SALDO AL 31-DIC-09
					CARGOS APLICADOS A DEUDAS CONTRAIDAS EN 2009	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2009		
		A	B	C=(A-B)	D	E	F=(E-C)	G=(C+F)
2-20-390-0001-00000	PROVEEDORSE							
2-20-390-0001-00000	Higinio Francisco Garza Reynaud	80.00		80.00		324,726.00	324,726.00	324,726.00
2-20-390-0001-00000	ACREEDORES DIVERSOS							
2-20-390-0001-00000	José T. Pérez Flores	810,000.00	81,800.00	901,800.00		810,000.00	810,000.00	810,000.00
2-20-390-0001-00000	Marín Sánchez Rojas	3,186.50		3,186.50		0.00	3,186.50	3,186.50
2-20-390-0001-00000	Telefónica de México, S.A.	1,262.00		1,262.00		0.00	1,262.00	1,262.00
2-20-390-0004-00000	Vanessa Rodríguez	16,263.26		16,263.26		0.00	16,263.26	16,263.26
2-20-390-0005-00000	Instituto Federal Electoral	38,802.50		38,802.50		0.00	38,802.50	38,802.50
<b>TOTAL</b>		<b>944,216.26</b>	<b>81,800.00</b>	<b>862,416.26</b>	<b>80.00</b>	<b>324,726.00</b>	<b>324,726.00</b>	<b>862,416.26</b>

Procede señalar que los saldos reflejados en la columna "Saldos observados y sancionados por tener antigüedad mayor a un año" de dichas cuentas por pagar, al tener una antigüedad mayor a un año, deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 12.2 del Reglamento de la materia, de lo contrario serán considerados como ingresos no reportados, salvo que su agrupación informe de la existencia de alguna excepción legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.8 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no se han pagado los adeudos en comento.
- Presentar la integración de pasivos en la cual se mencionen los montos, nombres de los prestadores de servicios y/o bienes, concepto, fecha de contratación, calendario de amortización y de vencimiento, y en su caso, las garantías otorgadas.
- En su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.

L.F. FLORES MARRUCO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5897/10

ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y omisiones. Informe Anual 2009 APN.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 77, párrafos 2 y 3, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9, 7.1, 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, por lo que respecta al saldo señalado en la columna, "Saldo menor a un año" por \$34,725.00 en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2009 y que al cierre del ejercicio siguiente que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 12.2 del Reglamento de la materia, con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que la agrupación informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la agrupación deberá proceder al pago de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Impuestos por Pagar:

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que reporta saldos como a continuación se detalla:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO DE 2009	MÓVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
		DEBE	HABER	
	A	B	C	D= A-B+C
RETENCIÓN HONO. ASIMILABLES	\$18,302.30			\$18,302.30
10% HONORARIOS	13,210.50			13,210.50
10% ARRENDAMIENTO	16,210.50			16,210.50
10% IVA RETENIDO	3,000.00			3,000.00
TOTAL	\$ 50,723.30			\$ 50,723.30

Como se observa en el cuadro que antecede, su agrupación no enteró los impuestos retenidos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no se efectuaron los pagos de los impuestos en comento.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.2, y 22.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2009 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5897/10

**ASUNTO: Se notifican observaciones de errores y  
omisiones. Informe Anual 2009 APN.**

último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos de los artículos 81, numeral 1, incisos f) y g), 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otra particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

C. P. ALFREDO CRISTÓBAL KAULITZ

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
Minutario.

UFYCM/AMAD/RUCMC

Página 9 de 9



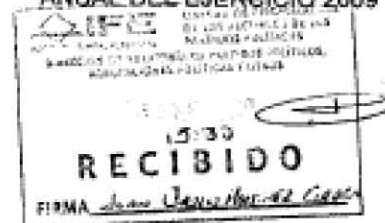
**AGRUPACIÓN POLITICA  
CAMPESINA APN**

**REG. IFE No. CG24/99, REG. FED. APC990430728**

México, D. F. a, 6 de septiembre de 2010

**ASUNTO: RESPUESTA A LAS  
OBSERVACIONES AL INFORME  
ANUAL DEL EJERCICIO 2009**

**C.P. C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**



**PRESENTE:**

En respuesta a su atento oficio No. UF/DA/5897/10, de fecha 24 de agosto de 2010, en el cual nos informa acerca de las observaciones al Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2009, y con base a la revisión al mismo, envió a usted las aclaraciones y rectificaciones, así como la documentación comprobatoria y contable requerida.

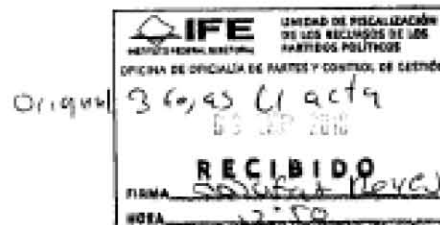
**SALDO INICIAL**

Con relación a la observación del formato IA-APN Informe Anual en el cual se menciona que no coinciden los saldos de Bancos, al respecto me permito enviar a usted el formato en mención debidamente corregido y firmado.

**EGRESOS**

**SERVICIOS PERSONALES  
ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN**

En respuesta a la observación en la cual se nos solicita como fue remunerado el personal del Órgano Directivo de la Agrupación Política Nacional, al respecto me permito hacer de su conocimiento que desde la Constitución de la Agrupación Política Campesina, APN; todos y cada uno de los integrantes de la misma,



prestamos nuestros servicios en forma honoraria no recibimos pago alguno por nuestros trabajos dentro de la Agrupación.

Por otro lado y aun que se estableciera un mecanismo de pago alguno, la Agrupación como tal carece de recursos económicos y solo se cuenta con los mismos (recuperación de sus cuentas por cobrar) para poder dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

#### **GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Con relación a la observación de la cuenta de "Tareas Editoriales" "Impresiones", en el cual se nos indica no haber entregado cierta documentación, al respecto me permito hacer entrega en este acto, Contrato de Prestación de Servicios del Proveedor Higinio Francisco Garaña Reynaud, así como un tanto del testigo de la revista Nuestro Campo.

#### **CUENTAS POR COBRAR**

Con relación a la observación de las Cuentas por Cobrar y en específico de los Deudores Diversos, me permito mencionar que estamos realizando los trámites de cobro como se han venido haciendo en ejercicios pasados y esperamos que en el ejercicio fiscal 2010, podamos recuperar si no todo si parte de los montos que se nos observan.

Por otro lado quiero manifestarles bajo protesta de decir verdad que todas las gestiones que se vienen realizando, serán reportadas puntualmente dentro de nuestro informe anual 2010, en el mes de mayo del año próximo, como lo marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por último me permito enviar a usted oficio recibido por el banco la solicitud de la ficha de depósito, esto relacionado con el punto 4 de este rubro de la C. Norma A. Rodríguez por \$10,000.00.

#### **PASIVOS**

##### **CUENTAS POR PAGAR**

Con relación a la observación de Pasivos Pendientes por pagar, me permito hacer de su conocimiento que: debido a la quita de Financiamiento Público en el pasado ejercicio 2007, la agrupación política que represento no cuenta con recurso económico y solo se sigue fondeando con los pendientes por recuperar, como lo podrán ver en los dos últimos ejercicios. Y esto nos ha llevado a prescindir de los servicios del personal que veníamos utilizando, como la C. Vanessa Rodríguez y el Propio C. José Trinidad Pérez Franco, quedando únicamente pendiente sus pagos; mismos que se realizaran una vez que la Agrupación Política como tal cuente con recursos para ello. No sin antes destinar lo mínimo a las obligaciones que nos marcan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 35 numeral 9, inciso d.

**IMPUESTOS POR PAGAR**

De la observación de Impuestos por Pagar me permito comentarle lo siguiente, que dada la falta de recursos económicos esta Agrupación Política Nacional, se ha visto imposibilitada para realizar el entero de los impuestos retenidos, y solo podemos manifestar que una vez que se cuente con los medios, serán enterados en su momento conjuntamente con sus accesorios ante las autoridades competentes.

Sin mas por el momento, solicito se nos tengan por presentado en tiempo y forma lo requerido bajo el oficio UF-DA/5897/10.

**ATENTAMENTE**



**LIC. LUZ CARLOS MORENO PEREZ**

**SECRETARIA DE FINANZA DE LA AGRUPACION POLITICA**

**CAMPESINA, AGRUPACION POLITICA NACIONAL.**